



Secretaría de EDUCACIÓN

1.8.-11.1

CIRCULAR No. **061**

Tunja, **03 JUL 2026**

PARA: DIRECTORES(AS) DE NÚCLEO EDUCATIVO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES Y RECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES (PEI) Y SOCIALIZACIÓN DE REFERENTES CURRICULARES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, LAS CIENCIAS SOCIALES, LA FORMACIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL EN LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA.

La Secretaría de Educación de Boyacá, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.4.1, teniendo como referente las orientaciones de la Guía 34 del MEN y demás normas vigentes, considera necesario orientar a las instituciones educativas del departamento los aspectos debe incluir el Proyecto Educativo Institucional – PEI para su revisión y actualización; no obstante, la legislación educativa reciente ha complementado estas directrices, orientándolas hacia una visión más integral estructurada en cuatro áreas de gestión escolar, por lo que se debe verificar que se integre la educación inclusiva para estudiantes con trastornos de aprendizaje (Ley 2216 de 2022) y discapacidad (Decreto 1421 de 2017), la política de primera infancia para menores de seis años (Decreto 1411 de 2022). Incorporar los lineamientos relacionados con competencias socioemocionales (Ley 2491 de 2025), la cátedra de educación emocional en los niveles de preescolar, básica y media (Ley 2503 de 2025), así como estrategias de prevención de riesgos, convivencia escolar y fortalecimiento de habilidades sociales, en el marco de la Ruta de Atención Integral.

Es una oportunidad para explorar la oportunidad de articular la educación CRESE (Ciudadana, Reconciliadora, Ética, Sostenible y Emocional) y los centros de interés, en atención a los lineamientos de formación Integral establecidos como política pública en el Documento CONPES 4188, que propone a los establecimientos educativos integrar esta estrategia de manera transversal en sus proyectos institucionales.

La actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) debe ser un proceso participativo (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia y en lo posible el sector productivo o los grupos de interés), que incorpore las nuevas realidades sociales y tecnológicas en este mundo cada vez más globalizado. Debe alinear los objetivos con las políticas del Ministerio de Educación Nacional, garantizando un PEI vigente y pertinente que refleje la identidad institucional y responda a las necesidades de las comunidades en el territorio colombiano.

Sabemos que las instituciones educativas del departamento han venido avanzando en estos procesos de actualización teniendo en cuenta los referentes jurídicos y pedagógicos, conscientes de que las actualizaciones del PEI son una responsabilidad y un ejercicio necesario de la gestión escolar; es así como



la sectorial ha acompañado algunas de estas actualizaciones como es el caso de los manuales de convivencia escolar.

Otro ejemplo claro que debemos revisar en la actualización del PEI, hace referencia al artículo 2.3.3.1.4.1, numeral 6 que establece “*las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos*”; sin embargo, el marco normativo reciente ha incluido otros proyectos obligatorios como:

- Cátedra de la Paz Creada por la Ley 1732 de 2014 y reglamentada por el Decreto 1038 de 2015 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015).
- Educación Económica y Financiera. Impulsada por la Ley 1328 de 2009 (protección al consumidor financiero) y estructurada a través del Decreto 457 de 2014.
- La Cátedra de Estudios Afrocolombianos. Los decretos y leyes de afrocolombianidad conforman un marco jurídico clave para la protección de la identidad cultural, los territorios colectivos y los derechos fundamentales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Colombia Ley 70 de 1993, el Decreto 1122 de 1998 (compilados en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015) y la Ley 725 de 2001.
- Educación en Tránsito y Seguridad Vial (PESV): Obligatorio para las IE promover la prevención, el respeto y las normas viales. Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013
- La orientación socio-ocupacional regulada principalmente por la Ley 2109 de 2021. que establece los lineamientos para que los establecimientos educativos (públicos y privados) fomenten programas de acompañamiento.

A continuación, la sugerencia del contenido por componentes para la reestructuración, revisión o actualización del PEI.

Título introductorio		Contenidos
Título Uno Preliminares		Introducción
		Justificación
		Contexto Institucional (análisis de contexto, Diagnóstico)
AREA DE GESTIÓN DIRECTIVA y HORIZONTE INSTITUCIONAL		
Capítulo Uno. Direccionamiento estratégico y horizonte institucional		Reseña histórica
		Identidad institucional (himno, Banderas, otros)
		Misión.
		Visión.
		Filosofía.
		Principios institucionales.
		Objetivos (General y específicos)
		Metas institucionales
		Política de inclusión de personas con capacidades disímiles y diversidad cultural.
		Liderazgo y trabajo en equipo



Capítulo Dos. Gestión estratégica y cultura institucional	Política de calidad, premisa de calidad o principios de gestión de la calidad
	Mecanismos de articulación de planes, proyectos y acciones.
	Política de Primera Infancia. Acuerdo del CD para la adopción. Referentes: Ley 1804 de 2016, Decreto 1411 de 2022, circular 025 del 20 de junio de 2024 MEN, circular No 84 del 12 de Julio de 2024 SEB.
	Estrategia pedagógica.
	Metodología para el uso de información (interna y externa) para la toma de decisiones.
	Medios y Mecanismos de comunicación.
	Mecanismos de identificación y divulgación de buenas prácticas.
	Sistema de reconocimiento de logros.
Capítulo Tres. Gobierno escolar y otras formas de participación escolar. No se relacionan nombres y/o cargos, ellos deben ir en un documento anexo que se actualiza cada vigencia y se mantiene la trazabilidad.	Consejo directivo. Decreto 1075/15
	Consejo académico. Decreto 1075/15
	Comisión de evaluación y promoción.
	Consejo estudiantil. Decreto 1075/15
	Personero estudiantil. Decreto 1075/15
	Contralor estudiantil. Ley 2195 de 2022, artículo 18
	Participación de los Padres de familia (Asamblea de padres de familia - Consejo de padres de familia – Asociación si se requiere) Decreto 1286 de 2005 y el más reciente Decreto 459 de 2024
	Comité de convivencia. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965/13
Capítulo Cuatro. Clima escolar y relaciones con el entorno. Las políticas que trata este capítulo se pueden relacionar de manera sucinta y los documentos se relacionan como anexos.	Comités o mesas de Gestión de Conflicto (mediadores) Ley 1620 de 2013, Decreto 1965/13. guía pedagógica mediadores (Colombia aprende)
	Comité de Alimentación Escolar - Conformación de veedurías ciudadanas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) Resolución N° 29452 de 2017 - Resolución 003 de 2026.
	Ambiente físico (Breve descripción de la planta física, sedes, jornadas – si aplica).
	Plan de inducción y reinducción a estudiantes
	Motivación hacia el aprendizaje. Breve reseña de la cultura institucional de aprendizaje - resultados
	Manual de convivencia. Documento anexo al PEI
	Actividades extracurriculares. Política relativa a las actividades extracurriculares
	Bienestar del alumnado. Programa de promoción de bienestar de los estudiantes (alimentación, transporte, salud y otros aspectos de la vida institucional que favorecen el bienestar de los estudiantes.
	Padres de familia. Política de procesos de comunicación e intercambio con las familias o acudiente.
	Autoridades educativas. Política de comunicación e interacción con las autoridades educativas.
	Otras instituciones y sector productivo. Política para el establecimiento de alianzas o acuerdos con diferentes entidades para apoyar la ejecución de sus proyectos.



Capítulo Cinco.
Diseño
pedagógico
(curricular)

AREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

Plan de estudios. Esquema estructurado con áreas y asignaturas, identificando la intensidad horaria. Planes de Área y Asignatura, teniendo en cuenta los referentes y lineamientos curriculares establecidos por el MEN. (Documentos anexos), desde primera infancia (prejardín, jardín, transición), hasta la media o media técnica (11°).

- Inclusión de los nuevos lineamientos de ciencias sociales, formación ciudadana y desarrollo socioemocional en la educación inicial, básica y media (documentos adjuntos).

Enfoque metodológico/ Modelos pedagógicos.

Enfoque por competencias.

Recursos para el aprendizaje. Política de uso de recursos por áreas. Integración de TIC, inteligencia artificial (IA) educativa y ciudadanía digital

Jornada escolar. Breve descripción del tipo de jornada que tiene la IE, Intensidad horaria semanal, Horarios establecidos (Documentos anexos que se actualizan cada vigencia y se lleva la trazabilidad).

Modalidades o Especialidades. Educación Media o Media técnica. En el PEI se debe incluir el carácter técnico de la Institución y debe corresponder a las necesidades reales actuales de la población estudiantil, pertinente con la vocación del territorio y la oferta laboral, además de contar con las resoluciones de aprobación y la respectiva articulación (IE – SENA) tenga en cuenta el Manual de articulación con la media Resolución 317 de 2021.

Programa de formación complementaria. Ciclo 1 y niveles 12 y 13. Ley 115 de 1994, Dto 1075 de 2015, Decreto 4790 de 2008, decreto 2381 de 2015, decreto 1236 de 2020, documento MEN orientaciones para las condiciones básicas de calidad del PFC de las Escuelas Normales Superiores

Sistema Institucional de Evaluación Escolar. Decreto 1290 de 2009.

De acuerdo con la extensión puede ser un documento anexo.

Capítulo Seis.
Prácticas
Pedagógicas y
gestión de aula.

Proyectos transversales. Inicialmente el numeral 6 del artículo 14, del decreto 1860/94 (compilado en el 1075/15), Identifica PT: educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y la conservación del medio ambiente y en general, para los valores humanos. Sin embargo, la actualización del marco normativo ha ido incluyendo otros PT. Pueden ser incluidos como documentos anexos al PEI.

1. Proyecto de Constitución Política, democracia y Educación para el ejercicio de los derechos humanos. Artículo 41 de la Constitución Política.

Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), artículos 14, 42 y 142 (Gobierno escolar). Decreto 1860 de 1994

Líteral D, artículo 1 de la Ley 1029 de 2006.

2. Proyecto Ambiental Escolar PRAE. La protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales. Constitución Política de 1991: Artículos 8, 79 y 80.

Ley 99 de 1993: Ley General del Medio Ambiente.

Ley 115 de 1994. Artículos 5, 14 y 23.

Decreto 1743 de 1994: Reglamenta el Proyecto de Educación Ambiental.

3. El aprovechamiento del tiempo libre – Estilos de vida saludable. Constitución Política de 1991: Artículos 52 y 67. Ley 115 de 1994. Artículos 14, literal c. Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte). Ley 1355 de 2009: Adopta medidas para el control, prevención y tratamiento de la obesidad y otras enfermedades crónicas no transmisibles, dictando directrices para la promoción de estilos de vida saludables y actividad física en los entornos laborales y educativos.

Ley 2120 de 2021: Fomenta entornos alimentarios saludable. Otras de salud pública.

4. Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC) Constitución Política de 1991: Reconoce la dignidad humana y consagra los derechos sexuales y reproductivos como derechos fundamentales.

Resolución 03353 de 1993: Emitida por el Ministerio de Educación, fundamenta el Proyecto Nacional de Educación Sexual estableciendo su obligatoriedad y carácter transversal.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): En su artículo 14, literal e), establece la obligatoriedad de la educación sexual en todos los niveles.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Reconoce a los menores como sujetos de derechos y garantiza su protección integral y el desarrollo de su personalidad. Guía 3 de Educación para la Sexualidad MEN año 2008. Ley 1620 de 2013: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5. Proyecto de Vigilancia en Salud Ocupacional (también conocido como Comité de Emergencias y Gestión del Riesgo) COVISOL. Constitución Política de 1991: Artículos 2, 5, 11 y 44, que consagran el derecho a la vida, la integridad personal y el deber del Estado de proteger a las personas, dándole prioridad a la protección de los niños, niñas y adolescentes. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Artículo 14, que incluye dentro de los proyectos pedagógicos transversales la educación para la justicia, la paz y la prevención de desastres. Ley 1523 de 2012: Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que las entidades públicas y privadas deben formular planes de gestión del riesgo y protocolos de seguridad. Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Basada en los lineamientos del Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y normas como la NTC 4595

6. Proyecto pedagógico de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias (este proyecto se ubica en la gestión administrativa y financiera)

Constitución Política de Colombia (1991): Establece en sus artículos 2, 67 y 79 que es deber del Estado proteger la vida, los bienes y los derechos de los ciudadanos, garantizar la educación como un servicio público con función social, y asegurar el derecho a gozar de un ambiente sano. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Artículo 14, y la prevención de desastres.

Directiva Ministerial 16 de 2011 (MEN): Brinda orientaciones claras a las entidades territoriales y directivos docentes para incorporar la gestión integral del riesgo escolar, garantizando la protección y continuidad del servicio en escenarios de emergencia

Ley 1523 de 2012: Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Decreto 2157 de 2017: Establece la obligatoriedad para entidades públicas y privadas de elaborar, implementar y actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual se materializa en los colegios a través del Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Emergencias (PEGR / PEC).

Resolución 6519 de 2025 del Ministerio de Educación: Adopta los lineamientos generales de la Política Pública de Gestión Integral del Riesgo Escolar y Educación en Emergencias

7. Proyecto de Seguridad Vial "Movilidad segura". PESV. Constitución Política de 1991: El Artículo 1 establece a Colombia como un Estado social de derecho, donde la garantía y prevalencia de la vida es el principio fundamental que rige toda política pública de seguridad vial.

Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre): Es la norma principal que regula el tránsito en todo el territorio nacional, estableciendo las obligaciones, prohibiciones y sanciones para conductores, peatones y pasajeros.

Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban): Conocida como la ley que institucionaliza el Sistema Seguro, establece los lineamientos para reducir en un 50% las víctimas de siniestros viales a nivel nacional, promoviendo la educación en seguridad vial como un asunto de interés público

8. Proyecto pedagógico sobre Educación Económica y Financiera. EEF Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Su Artículo 31 establece la obligatoriedad de la enseñanza de las ciencias económicas y políticas en la educación media académica. Asimismo, el Artículo 77 otorga autonomía a las instituciones para incorporar estas temáticas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo): Su Artículo 145 ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) a diseñar programas para el desarrollo de competencias básicas en educación económica y financiera, formalizándola como una línea estratégica de obligatorio cumplimiento.

Orientaciones Pedagógicas del MEN (2013): Proporcionan los lineamientos técnicos para el diseño del proyecto, orientando competencias enfocadas en el ahorro, el consumo responsable, la comprensión de mercados y la gestión del riesgo financiero.

9. Cátedra de la educación socioemocional. Ley 2383 de 2024: Fomenta de manera transversal la educación socioemocional para prevenir problemáticas como el acoso escolar, el consumo de drogas, el riesgo suicida y la violencia

Ley 2491 de 2025: Garantiza la incorporación obligatoria del componente de competencias socioemocionales a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

Ley 2503 de 2025: Establece el carácter obligatorio de la Cátedra de Educación Emocional en todos los niveles educativos (preescolar, básica y media).

Lineamientos del MEN (2025-2026): Enmarca la cátedra dentro de la flexibilidad curricular y la intensidad horaria obligatoria de los colegios públicos y privados

10. Plan de saneamiento básico. (este proyecto se ubica en la gestión

administrativa y financiera) El MEN adopta la normatividad del Ministerio de Salud de manera transversal mediante lineamientos técnicos para garantizar la salubridad e inocuidad en los entornos educativos.

Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional): Es la columna vertebral jurídica. Establece las normas generales para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en beneficio de la salud humana.

Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud): define legalmente los cuatro pilares obligatorios que componen todo Plan de Saneamiento Básico.

Decreto 2981 de 2013. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

Resolución 2184 de 2019. Por la cual se establece el nuevo código de colores para la separación en la fuente, que empezara a regir el primero de enero de 2021

11. Cátedra de la Paz.

* Está cátedra puede ser incluida en las áreas de CS o Ética y valores humanos. O realizarse como proyecto de manera transversal. Constitución Política de Colombia (1991): Establece en el Artículo 22 que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. El Artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental que debe formar en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Ley 1732 de 2014: Obliga a todas las instituciones educativas del país a incluir la Cátedra de la Paz en sus planes de estudio.

Decreto 1038 de 2015: Reglamenta la Ley 1732, definiendo que la Cátedra no debe ser necesariamente una materia independiente, sino un espacio integrado en los planes de estudio que garantice el aprendizaje en dos componentes esenciales.

12. Cátedra de emprendimiento. Ley 1014 de enero 26 de 2006. Fomento a la cultura del emprendimiento.

La Guía N° 39 del MEN (Ministerio de Educación Nacional de Colombia) contiene orientaciones pedagógicas para fomentar la cultura del emprendimiento en los colegios. No se enfoca solo en crear empresas, sino en desarrollar competencias socioemocionales, actitudes innovadoras y proyectos de vida en los estudiantes de básica y media.

Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

La Ley 2234 de 2022 en Colombia establece los lineamientos de la Política Pública de Emprendimiento Social, buscando promover, reconocer y fortalecer iniciativas que ofrezcan soluciones innovadoras a problemas sociales, culturales y ambientales, generando un triple impacto: económico, social y sostenible

13. Cátedra de estudios afrocolombianos.

Esta cátedra debe estar incluida en las áreas de Ciencias Sociales. Constitución Política de 1991: Artículos 7, 8, 10 y 55 (reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural).

Ley 70 de 1993: Reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución. Su Artículo 39 instituye la Cátedra de Estudios Afrocolombianos como obligatoria en los niveles de preescolar, básica y media

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Fija los fines de la educación colombiana, incluyendo el estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y la diversidad étnica.

Decreto 1122 de 1998: Reglamenta formalmente la Cátedra, estableciendo que hace parte integral del área de Ciencias Sociales y es de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas del país, tanto públicas como privadas.

Lineamientos curriculares y orientaciones pedagógicas del MEN

14. Proyecto de servicio social estudiantil. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Su Artículo 97 establece la obligatoriedad de este servicio durante los dos grados de estudio de la educación media, como mecanismo formativo que fortalece la identidad cultural y la solidaridad

Resolución 4210 de 1996 (Ministerio de Educación Nacional): Es la norma reina que reglamenta la organización y ejecución del servicio social en el país.

Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que los estudiantes de educación media deben prestar este servicio para integrarse a la comunidad, contribuir al mejoramiento social, cultural y económico de su entorno, y desarrollar valores de solidaridad

Opciones didácticas para las áreas. Educación CRESE, Centros de interés, ambientes de aprendizaje.

Estrategias para las tareas escolares. Política de las tareas escolares aprobada por el CD.

Uso articulado de los recursos para el Aprendizaje. Política sobre el uso de los recursos para el aprendizaje articulada a la propuesta pedagógica.



	Otras Opciones de mejora de las practicas pedagógicas propias de cada institución.
Capitulo Siete. Seguimiento Académico.	Seguimiento a los resultados Académicos. Definir el sistema de seguimiento de los resultados académicos y sus indicadores, áreas de bajo desempeño. Puede estar contenido en el SIEE
	Uso pedagógico de las evaluaciones externas. protocolo o procedimiento para el análisis de los resultados de los estudiantes en las evaluaciones externas (pruebas saber, QSQS y otras). Planes de fortalecimiento académico y pedagógico de las áreas.
	Seguimiento a la asistencia. Política institucional de control, análisis y tratamiento del ausentismo. Los formatos de seguimiento se llevan como anexos en cada vigencia.
AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FIANCIERA	
Capítulo ocho	Plan de desarrollo y mejoramiento
	Proceso de matrícula.
	Mantenimiento, adecuación y embellecimiento de la planta física. (programa de mantenimiento, adecuación y embellecimiento de la planta física)
	Seguimiento al uso de los espacios. (plan de uso de espacios físicos)
	Inventarios y recursos tecnológicos.
	Plan de Suministros y dotación.
	Servicios complementarios (transporte, Cafetería, salud)
	Plan de saneamiento básico.
	Seguridad y protección (Proyecto pedagógico de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias- está registrado en transversales)
Capitulo Nueve. Talento humano	Perfiles (de todos los estamentos de la comunidad)
	Inducción. Plan de inducción y reinducción docente.
	Asignación académica
	Evaluación del desempeño.
	Bienestar del talento humano.
Capitulo diez. Apoyo financiero y contable	Presupuesto anual del fondo de servicios educativos (FSE)
	Manual de Contratación.
	Manual de Tesorería.
AREA DE GESTIÓN COMUNIDAD	
Capitulo once Accesibilidad	Política de Inclusión.
	Programa de Orientación socio ocupacional.
	Proyectos de vida.
Capitulo doce Proyección a la comunidad	Escuela de padres y participación de las familias. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Define a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, obligándola a participar en la vida escolar y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Decreto 1286 de 2005: Regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos y promueve la conformación de los Consejos de Padres. Ley 2025 de 2020: Establece los lineamientos para la implementación obligatoria de las Escuelas para Padres, Madres de Familia y Cuidadores en instituciones educativas, buscando fortalecer sus capacidades en formación integral, prevención de violencias y pautas de crianza.
	Oferta de servicios a la comunidad.



Capítulo trece Participación y convivencia	Proyecto de Orientación Escolar
	Servicio Social estudiantil
	Seguimiento a los egresados. Programa o plan de seguimiento a egresados.
	Articulación con la comunidad y el sector productivo. Alianzas y articulaciones Institucionales e interinstitucionales.
	Proyección social y territorial, Educación para el desarrollo sostenible.
	Experiencias significativas.

Para iniciar el proceso de revisión del estado del PEI es necesario actualizar el análisis de contexto o el diagnóstico institucional, sus resultados les permitirá identificar el estado en el que se encuentra el Proyecto Educativo Institucional por áreas de gestión. Es importante tener en cuenta que el esquema permite dar cumplimiento a la Guía 34 e incorporar los 14 aspectos que vincula el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como contenidos que todo PEI debe desarrollar.

El diagnóstico puede arrojar el **nivel de desarrollo en que se encuentre el PEI**

Implementación	Actualización	Construcción
- La institución educativa tiene un PEI que integra la normatividad vigente en el orden nacional, departamental y municipal. - El PEI da respuesta al contexto institucional. - Se encuentra en ejecución y a alcanzado procesos de socialización y apropiación con la comunidad. - Cuenta con acuerdo (s) del Consejo Directivo.	El PEI está construido, pero no responde en su totalidad a: - La realidad que se dan en la práctica escolar e institucional, según el contexto. - La normatividad la normatividad vigente en el orden nacional, departamental y municipal. - Algunos aspectos han sido actualizados. - No cuenta con acuerdo (s) del Consejo Directivo.	La institución educativa no tiene un PEI o ha desarrollado sólo algunos aspectos, siendo necesario construirlo total o parcialmente.
Acción por seguir	Acción por seguir	Acción por seguir
Preséntelo ante la Secretaría de Educación de Boyacá para legalizar y expedir los respectivos actos administrativos	- Inicie un plan de revisión y actualización del PEI atendiendo lo propuesto en esta circular. - Presente el plan de trabajo al director de núcleo. - Dar cumplimiento al plan hasta tener el PEI en estado de implementación y Preséntelo ante la Secretaría de Educación de Boyacá para legalizar y	- Inicie con mayor urgencia un plan de revisión y actualización del PEI atendiendo lo propuesto en esta circular. - Conformará el Equipo de Actualización del PEI. - Presente el plan de trabajo al director de núcleo. - Dar cumplimiento al plan hasta tener el PEI en estado de implementación y Preséntelo ante la Secretaría de Educación



	expedir los respectivos actos administrativos.	de Boyacá para legalizar y expedir los respectivos actos administrativos
--	---	--

Para la actualización del PEI, se sugiere tener en cuenta el siguiente plan de trabajo:

1. Alistamiento y sensibilización

La resignificación del PEI debe ser el resultado de un ejercicio de construcción colectiva, para lo cual se les sugiere a los señores rectores dinamizar los equipos de gestión del PEI (donde los tengan constituidos), facilitando la participación de padres de familia y estudiantes o conformar el Equipo de Actualización del PEI, integrado por directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia, egresados y representantes del sector productivo (cuando aplique). Inicia con la conformación de uno o varios Equipos de gestión de PEI que lideran la construcción o actualización respectiva. Debe existir resolución rectoral.

De acuerdo con el nivel de desarrollo en que se encuentre el PEI, los equipos deberán planificar las acciones a realizar, las estrategias metodológicas o actividades, distribución de responsabilidades, cronograma de trabajo, así como los recursos necesarios y mecanismos de participación y consulta que van a impulsar para vincular a la comunidad educativa durante el proceso, (plan de trabajo).

Garantizar la participación de los actores educativos en la construcción del PEI es un mandato normativo y un principio o mecanismo que, por excelencia, legitima los procesos de mejora, las construcciones contextualizadas, coherentes, significativas y apropiadas por toda la comunidad.

2. Elaboración, actualización.

Con el alistamiento (plan de trabajo) y la sensibilización lista e identificado el estado de avance del PEI, se requiere la recolección de información, identificar su procesamiento y análisis, así como la construcción o actualización de los respectivos componentes del Área de Gestión. En esta etapa los equipos deben estar muy atentos al marco normativo actual, ir a la fuente, realizar una revisión bibliográfica (si lo requiere), acorde a los temas de interés.

En ningún momento se puede desatender que el proceso requiere de la participación de los actores de la comunidad educativa. Reconstruyan juntos la nueva edición del PEI utilizando los avances que se hayan alcanzado, siempre y cuando estos estén en estado de actualización.

3. Validación y aprobación

- Socialización del PEI actualizado 2026 con la comunidad educativa, dejando como evidencia las actas correspondientes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- Realización de ajustes finales según los aportes recibidos.
- Aprobación del PEI mediante acuerdo del Consejo Directivo.



4. Implementación y seguimiento

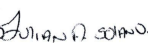
- Envío del acuerdo de aprobación a la Secretaría de Educación de Boyacá, radicada a través del SAC, junto con el enlace de publicación en la página oficial de la institución educativa, para su verificación y consulta.
- Registro del PEI mediante envío digital por SAC, hasta el 26 de octubre de 2026.
- Articulación del PEI con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Definición de indicadores y cronograma de seguimiento.
- Realización de evaluaciones anuales y ajustes cuando sea necesario.

Para garantizar este proceso, la Secretaría de Educación realizará acompañamiento técnico y pedagógico a través de los directores de núcleo educativo de cada provincia, quienes verificarán la pertinencia de los ajustes realizados y consolidarán un informe que permitan valorar el impacto de la actualización en la calidad educativa del departamento.

Anexos: REFRENTES CURRICULARES POR AREAS

https://mineducaciongovco-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/peicalidadeducativa_sedboyaca_gov_co/Documents/REFRENTES%20CURRICULARES%20POR%20AREAS?csf=1&web=1&e=oW4Far


LOURDES MARCELA-BLANCO PEDROZA
Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: Julián Andrés Solano Sierra/ Director Técnico Pedagógico 

Aprobó y revisó: Luis Manuel Salazar/Subdirector de Calidad Educativa 

Proyectó: Luis Gonzalo Cruz Gómez/Profesional Universitario – Subdirección de Calidad Educativa